Chascomús, 12 de AGOSTO de 2025.-

**Sr. Presidente del**

**Honorable Concejo Deliberante**

**Andrés Sanucci.**

**S/D**

De nuestra consideración:

Remitimos copia del presente proyecto para ser incluida en el orden del día de la próxima sesión.

**SOLICITA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO INFORME MEDIDAS TOMADAS RESPECTO DE SITUACIÓN EXPUESTA EN RELACIÓN AL CEMENTERIO MUNICIPAL.-**

**VISTO:**

El fallo dictado por el Juzgado en lo Contencioso Administrativo de Dolores en la causa “Goldsztein Ramiro Alberto y otra c/ Machado Ernesto Miguel y otra s/ Pretensión Indemnizatoria – Otros juicios” Exp. 15786 en el que se establece la responsabilidad solidaria de la Municipalidad de Chascomús y el Sr. Ernesto Machado por hechos ocurridos el día 22 de junio de 2016 en el crematorio “Aschen Zum Himmel” ubicado en el Cementerio Municipal y la IPP03-01-001492-16/00;

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra judicialmente acreditado en dicha causa la responsabilidad de la administración municipal en los acontecimientos que tuvieron como desenlace el engaño que padecieron los denunciantes en su calidad de conyugue e hijo de quien fuera en vida Félix Goldsztein, que al contratar el servicio de cremación se le entregó cenizas que no pertenecían a su ser querido y más aún a la fecha de realizar la banca abierta ante este cuerpo desconociendo el destino final de dichos restos;

Que el fallo judicial citado establece la responsabilidad solidaria entre el concesionario y la Municipalidad de Chascomús por el daño causado, unidos por un contrato de concesión para la construcción y explotación del crematorio, el cual se puso en funcionamiento bajo el nombre de “Aschen Zum Himmel”;

Que según consta en los considerandos del fallo, funcionarios municipales habrían tomado conocimiento de las irregularidades en el crematorio **antes** del hecho dañoso, sin adoptar medidas preventivas eficaces que hubiesen evitado la estafa y agravado el sufrimiento de los damnificados;

Que la denuncia penal fue motivada por el testimonio de trabajadores municipales que alertaron sobre propuestas del concesionario para **enterrar cadáveres clandestinamente**;

Que existen declaraciones testimoniales en sede judicial que indican que el Secretario de Hacienda local habría autorizado cremaciones aún después de un allanamiento, generando dudas sobre la gestión, el control y el conocimiento interno que el Departamento Ejecutivo tenía previamente;

Que estas irregularidades en el ejercicio de la función pública son lesivas al interés patrimonial del municipio;

Que, de acuerdo a Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde que el cuerpo solicite tal medida a través de una Comunicación, en los términos del artículo 77 del citado cuerpo legal;

Por ello, **el Bloque CAMBIEMOS CHASCOMUS**, propone el siguiente:

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN:**

**Artículo 1º: Informe el D.E. medidas a tomar respecto del Secretario de Hacienda involucrado; -Juan Facundo Alfonsín- quien conforme surge de la sentencia judicial dictada en autos “GOLDSZTEIN RAMIRO ALBERTO Y OTRO/A C/ MACHADO ERNESTO MIGUEL Y OTRO/A S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS” (expte. 15786) tenía conocimiento respecto de los acontecimientos sucedidos en el Cementerio Municipal de Chascomús que terminaron con la desaparición de cuatro cuerpos.**

**Artículo 2º:** Informe si oportunamente se realizaron inspecciones periódicas, a los fines de controlar el cumplimiento de las normas sanitarias y garantizar el adecuado funcionamiento del servicio;

**Artículo 3º:** Si se han tomado medidas disciplinarias respecto de otros trabajadores en relación.

**Artículo 4°:** Si ha recibido notificación fehaciente por parte de la fiscalía y/o Juzgado de garantías interviniente respecto de la causa penal.

**Artículo 5°:** Si a partir de la sentencia judicial y la difusión en medios locales y nacionales, ha recibido nuevas denuncias a fin de investigar si efectivamente los cuerpos de personas fallecidas en la época que la sentencia señala que el crematorio presentaba dificultades con el gas, fueron efectivamente cremadas.

**Artículo 6°:** Si a partir de la sentencia condenatoria, ha podido recabar información que permita determinar dónde se encuentran los cuatro cuerpos desaparecidos.

**Artículo 7º:** Si ha solicitado y/o recibido información de parte de la Fiscalía respecto del avance y actual estado de la causa penal y en tal caso, adjunte un detalle de la misma.

**Artículo 8°:** Envíese copia del presente pedido a la Fiscalía y Juzgado de Garantías interviniente.

**Artículo 9°:** De forma.-